

BUENOS AIRES, 22/7/85

SEÑOR PRESIDENTE:

Lamento haber demorado la respuesta a la nota remitida, por el Sr. Comandante General de Gendarmería Arturo Lopetegui, pero el tema al cual dicha nota hace referencia trasciende el problema de la protección física a las instalaciones de Pilcaniyeu y ha sido motivo de análisis en reiteradas ocasiones en que se plantearon situaciones similares en cuando a la protección brindada por la Gendarmería a otros sectores de CNEA, y por esta razón juzgué conveniente analizar este asunto desde una perspectiva más general y ofrecerle a Ud. una propuesta que apunte a una solución definitiva.

Nadie puede poner en duda la necesidad de contar con medios idóneos que garanticen la protección física contra el robo o la desviación no autorizada de materiales nucleares y contra el sabotaje de las instalaciones nucleares y debe interpretarse que con este propósito se promulgó el Decreto 1074/76 por el cual se otorga a la Gendarmería la responsabilidad de proporcionar seguridad a todas las instalaciones de la CNEA.

Sin embargo, la amplitud de la función que el citado Decreto asigna a Gendarmería Nacional al mencionar explícitamente las instalaciones principales y de apoyo de la CNEA, supone disponer efectivos que por su alto grado de adiestramiento y profesionalismo deberían estar destinados a la custodia de objetivos de elevado valor estratégico para la Nación, en la protección física de muchas instalaciones cuyos requerimientos de seguridad son similares a los de cualquier dependencia del Estado en la que existen bienes patrimoniales valiosos. En efectos, en gran parte de las dependencias de la CNEA, no se utilizan o almacenan materiales nucleares cuya desviación podría traducirse en la fabricación de un dispositivo nuclear explosivo o en la utilización como contaminantes radiológicos.

En relación con este tema, se estima de incuestionable valor para la determinación de las instalaciones en las cuales se requiere una custodia de la envergadura de la que puede brindar Gendarmería Nacional, las recomendaciones que sobre la "Protección Física de los Materiales Nucleares" ha producido el Organismo Internacional de Energía Atómica en su documento INFCIRC/225/Rev. I, para orientación de sus Estados Miembros.

Vale la pena señalar que el citado documento, al clasificar los materiales nucleares en categorías basadas en el riesgo potencial que los mismos entrañan, brinda un medio eficaz para determinar el tipo de protección física requerido por las instalaciones nucleares según la existencia en ellas de las distintas categorías de materiales quedando incluidas, por consiguiente las

centrales nucleares, las plantas de fabricación de combustible, los reactores de investigación y de producción, las plantas de procesamiento de combustible, etc.

No es ajena a la fundamentación de la presente propuesta, la consideración acerca del elevado costo que representa para la CNEA el brindar las facilidades que hacen posible el funcionamiento de los elementos de Gendarmería asignados a la custodia perimetral de la totalidad de sus instalaciones, particularmente gravosa en las actuales circunstancias de aguda crisis presupuestaria.

Por estas razones, Sr. Presidente, pienso que una modalidad adecuada sería utilizar servicios convencionales de protección (caso Sede Central) en las guardias de los Centros Atómicos, sedes y delegaciones, manteniendo un cierto número de efectivos de Gendarmería próximos a (o dentro de) cada Centro Atómico para que actúen sólo si las circunstancias lo requirieran pero liberando a la Gendarmería de la responsabilidad de realizar un servicio rutinario de guardia en los accesos y perimetral (esta última situación en buena medida existe de hecho en el caso del Centro Atómico Bariloche).

En resumen pongo a su consideración la conveniencia de realizar las siguientes acciones:

- 1) Propiciar la firma de un decreto, de cuyo borrador se adjunta una copia, por el cual se modifica el alcance del Artículo 1º del Decreto 1074/76 en el sentido de que la CNEA deberá señalar cuáles de sus instalaciones requieren de los servicios de Gendarmería Nacional.
- 2) Designar una Comisión integrada por los Directores y/o responsables de los distintos Centros Atómicos y dependencias de CNEA a efectos de establecer los requerimientos de seguridad para cada caso, y los servicios que deberán acordarse con la Gendarmería.

116

Faco
+ MARCO MARISCOTTI
DIRECTOR
INVESTIGACION Y DESARROLLO